

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No. 76001-33-33-012-2014-00432-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
ACCIONANTE: MARITZA MORALES ROJAS
AGENTE OFICIOSO: RAMON ELIAS MORALES COLLAZOS
Correo electrónico: clauditamorales01@gmail.com
ACCIONADO: EMSSANAR E.S.S. y OTRO
Correo electrónico: tutelasvc@emssanar.org.co

Mediante Sentencia No. 194 del 20 de noviembre de 2014, el Despacho dispuso:

“1.-TUTELAR los derechos fundamentales a la vida y salud de la señora MARITZA MORALES ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.033.904.

2.-ORDENAR a EMSSANAR E.S.S., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de este fallo, autorice la entrega de los “pañales Tenna Talla L x 90, Pañitos Húmedos paquete x 3, Crema Almipro x 1, Guantes Talla M paquete x 2, Silla de Ruedas “y que además en caso de resultar necesario, autorice la prestación del servicio integral de salud que requiera la actora para su enfermedad, siempre y cuando sea ordenado por el médico tratante adscrito a la entidad, ello en aras de garantizarle una calidad de vida digna.

3.- ORDENAR a EMSSANAR E.S.S. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de este fallo, examine y valore a la paciente Maritza Morales a través de un médico tratante adscrito a la red de prestadores de servicio, a fin de determinar la procedencia del suministro de la cama hospitalaria. En caso de que el galeno la prescriba la misma, deberá remitirse el caso al Comité Técnico Científico con el fin de que evalúe la posibilidad de autorizar o no dicho suministro, teniendo en cuenta la discapacidad, salud y situación económica de la actora en aras de proteger su derecho a la vida en condiciones dignas y de autorizarse, deberá ser suministrada a la mayor brevedad

4.- EXONERAR del pago de copagos a la señora Maritza Morales Rojas.

5.- Se faculta a EMSSANAR E.S.S. para que repita en contra de la Secretaria De Salud Departamental del Valle del Cauca, por concepto de los medicamentos no incluidos en el POS.”

El agente oficioso presenta escrito manifestando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento estricto a lo ordenado en el fallo de tutela. Explica concretamente que hace 4 meses no ha entregado los “pañitos húmedos, pañales desechables, guantes, crema humectante, crema zinc - almipro, multivitamínico Ensure 900 gr en polvo”, razón por lo que solicita adelantar el trámite incidental.

Conforme a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA**, en calidad de Representante Legal para asuntos de tutela de EMSSANAR EPS y al doctor **JOSÉ HOMERO CADENA BACCA** en calidad de Gerente General de EMSSANAR S.A.S., para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, informen sobre el cumplimiento estricto de la Sentencia de tutela No. 194 del 20 de noviembre de 2014, en lo concerniente a la entrega de “pañitos húmedos, pañales desechables, guantes, crema humectante, crema zinc - almipro, multivitamínico Ensure 900 gr en polvo” a la señora MARITZA MORALES ROJAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA**, en calidad de Representante Legal para asuntos de tutela de EMSSANAR EPS y al doctor **JOSÉ HOMERO CADENA BACCA** en calidad de Gerente General de EMSSANAR, del presente trámite.

CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

MCMR

Firmado Por:

Vanessa Alvarez Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 012

Cali - Valle Del Cauca

Rad. 760013333012-2014-00432
Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali
Incidente de desacato

Código de verificación:

514e9c885f851d30033dcb73a28d4e75348bd30573a20fb04196947bf2eac2f0

Documento generado en 10/11/2021 04:12:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2021-000117-00
ASUNTO: MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE
SOLICITANTES: ALEXANDER MONTAÑA NARVAEZ y ANGIE CAROLINA SOLARTE
Correo: ddhhjuridico21n@gmail.com
NURI PALADINES JIMENEZ (esposa)
Correo: nurypaladines1979@hotmail.com
ERIKA FERNANDA RODRIGUEZ
Correo: erikfer634@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 971 de 2005, teniendo en cuenta que dos meses después de haberse iniciado el Mecanismo de Búsqueda Urgente –en adelante MBU- no se tienen noticias del señor Jhon Edinson Rodríguez, procede el Despacho a rendir informe dirigido a la Fiscalía General de la Nación- Dirección Seccional de Fiscalías Valle del Cauca, sobre las diligencias adelantadas por el Despacho en el proceso de la referencia.

El 01 de septiembre de 2021, se avocó el MBU y de manera inmediata se dio aviso a la Agente del Ministerio Público delegada ante el Despacho, Procuradora 59 Judicial I para Asuntos Administrativos. Se citó a diligencia virtual para ampliación de los hechos a los solicitantes y a la hermana y esposa del desaparecido. Además, se solicitó al CTI designar dos servidores de policía judicial para adelantar las labores investigativas y se informó de la activación del MUB a todas las autoridades previstas en el inciso 4 del artículo 5 ibídem.

Al día siguiente se llevó a cabo diligencia de ampliación con los familiares del desaparecido y se precisaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. Además, se ofició

a la Secretaría de Tránsito Municipal para obtener información de la motocicleta en la que se movilizaba el señor Rodríguez. A su EPS, Emsannar, a la ARL Positiva y al CTI Unidad Local Yumbo para que informe sobre las diligencias adelantadas por esa dependencia.

El 02 de septiembre de 2021, el Grupo Jurídico de la Dirección Seccional de Fiscalías Cali informó que no se encontró ningún registro relacionado con los hechos del MBU. Además, señaló que remitió al Grupo de Desaparecidos del Cuerpo Técnico de Investigaciones para el desarrollo del trámite pertinente.

El Hospital Universitario del Valle HUV-, la Red Salud del Oriente ESE, el Hospital San Juan de Dios, la Clínica Versalles, la Clínica Rey David, el Hospital Departamental Luis Mario Correa Rengifo, la Clínica San Fernando, Imbananco, la Red de Salud Centro ESE, el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, el Hospital Isaías Duarte Cancino, la Clínica Nuestra, la Fundación Valle del Lili y la Red de Salud Ladera informaron al Despacho que una vez revisada su base de datos no se encontró registro de atención médica ni ingreso del señor Jhon Edison Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1112460512.

La Procuradora 59 Judicial I delegada ante el Despacho presentó informe de las gestiones adelantadas por ese Despacho para impulsar el proceso de MBU que reposa en el archivo 17 del expediente digital.

El 02 de septiembre de 2021, la Fiscalía Seccional de Cali informó que la investigación se remitió por competencia a la Unidad Local CTI Yumbo, teniendo en cuenta que el último lugar donde fue visto el señor Rodríguez fue en la empresa Transpresa ubicada en Yumbo. La Unidad Local CTI Yumbo informó el nombre del investigador designado para adelantar los trámites investigativos, verificaciones e inspecciones a lugares para la recopilación de información. .

El 02 de septiembre de 2021, la Fiscalía Seccional de Cali remitió formato de recolección de información-reporte de persona desaparecida que reposa en el archivo 10.1 del expediente digital.

El 02 de septiembre de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil informó que en la base de datos de la entidad el último trámite realizado por el señor Jhon Edison Rodríguez fue realizado el 12 de agosto de 2018 y para la fecha su cédula se encontraba vigente.

El 02 de septiembre de 2021 el Despacho solicitó a la empresa Transprensa las grabaciones de las cámaras de seguridad del 30 de agosto de 2021, última vez en la que fue visto el señor Jhon Edison Rodríguez. El 02 de septiembre de 2021 la Empresa Transprensa aportó los videos de seguridad.

El 02 de septiembre de 2021, la Alcaldía Municipal de Yumbo dio traslado a la Gerente del Hospital La Nueva Esperanza de Yumbo para poner en conocimiento de los centros médicos –públicos y privados- sobre el MBU.

El 03 de septiembre de 2021, el Despacho puso en conocimiento de la Fiscalía –Unidad Local Yumbo sobre las llamadas telefónicas que los familiares del desaparecido estaban recibiendo de un teléfono celular. Ver archivo 27 del expediente digital. También se ofició a Bancolombia para que informen si el señor Jhon Edison Rodríguez tenía cuenta en la entidad bancaria y si había realizado movimientos recientemente.

El 03 de septiembre de 2021, la Secretaría Departamental de Salud del Valle informó que ofició a la Red de Hospitales Públicos del Departamento y al así como al Centro de Regulación de Urgencias CRUE para que realicen la confrontación de datos pertinentes a fin de recopilar información útil para el hallazgo del señor Jhon Edison Rodríguez. (Ver archivos 29, 29.1 y 29.2 del expediente digital)

También reposa en el expediente respuesta de la ARL Positiva en la que da cuenta del estado de afiliación del señor Jhon Edison Rodríguez en el año 2021. (Archivo 31 del expediente digital)

La Secretaria de Tránsito Municipal de Cali informó que la motocicleta en la que se movilizaba el señor Jhon Edison Rodríguez de placas HGQ-95D se encontraba registrada en la Secretaria de Tránsito Municipal de Florida –Valle a nombre del señor Meiber Rodríguez García.

El 04 de septiembre de 2021, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informó que una vez realizadas las verificaciones en la página del SIRDEC –módulo de cadáveres sometidos a necropsia médico legal y módulo de desaparecidos no arrojó ningún caso posible para el asunto referenciado en el MUB. Del documento se dio traslado a los solicitantes y a los familiares del señor

Jhon Edison Rodríguez y mediante auto de 7 de septiembre de 2021 se puso en conocimiento de la Fiscalía General-Unidad Seccional Yumbo para lo de su competencia.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR LA ACTUACIÓN en el Mecanismo de Búsqueda Urgente adelantado por ALEXANDER MONTAÑA NARVAEZ y ANGIE CAROLINA SOLARTE por la desaparición del señor Jhon Edison Rodríguez, teniendo en cuenta que pasados dos meses desde que inició el trámite no se encontró al desaparecido.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, remitir el presente informe a la Fiscalía General - Unidad Seccional Yumbo y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI-Yumbo para lo de su competencia, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 971 de 2005.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ALVAREZ VILLAREAL

Juez

Firmado Por:

Vanessa Alvarez Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b10ca3dd8fe5166d27e2ce1b01270e0e1e7204ba17a368783341d619ea70251

Documento generado en 10/11/2021 01:23:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**